

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado
Carlos Olarte
Apoderado

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-009933- -00006-0000

Fecha: 2010-08-05 14:44:10 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 1

ASUNTO	Radicación	07 09933
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	009288
	Folios	003

Patente de Invención ☒ Patente de Modelo de Utilidad ☐

Vía Nacional ☐

Vía PCT (fase nacional) ☒ Cap.I ☐ Cap. II ☒

No. Sol. Internacional PCT/EP2005/008369
Fecha de Presentación Internal. 02/08/2005

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

- 1.1. Descripción: Folios 37 - 64
- 1.2. Reivindicaciones: Folios 198 - 199
- 1.3. Oposición: Presentada por Gynopharm: Folios 128-180
- 1.4. Rta a la oposición: Folios 194 - 197
- 1.5. Prioridad: Presentada en Estados Unidos, el 03.08.04, bajo el número 60/598700

2. Objeto de la invención

- Título de la solicitud: "Métodos para mejorar la biodisponibilidad de un inhibidor de renina".

Según las reivindicaciones 1-13 se refiere a una combinación de un inhibidor de renina y un inhibidor de proteínas de transporte del sistema de eliminación.

El problema planteado en esta solicitud es mejorar la biodisponibilidad de un inhibidor de renina

Para solucionar este problema técnico la solicitud en estudio proporciona las composiciones de la presente solicitud.

- Clasificación Internacional de Patentes A 61 K 31/165

3. Análisis de la Oposición (artículo 43 D. 486)

Después de la lectura de los argumentos presentados por Gynopharm, así como de la respuesta por parte del solicitante se concluye lo siguiente:

La oposición presentada por Tecnoquímicas se fundamenta en que las reivindicaciones se refieren al uso y a método de tratamiento, de igual manera, menciona los documentos D1: "Aproximaciones de preformulación para mejorar la biodisponibilidad de dos inhibidores de renina piperidinas en perros" y D2: WO 2004002466 ya que revelan como mejorar la biodisponibilidad de inhibidores de renina, afectando el nivel inventivo de la presente solicitud.

El solicitante, en su respuesta, adjunta un nuevo capítulo reivindicatorio, en donde elimina las reivindicaciones de uso y método de tratamiento. De otra parte, argumenta que D1-D2 no enseñan la combinación de los compuestos reivindicados, haciendo que una persona versada en la materia no llegara a las combinaciones propuestas.

Teniendo en cuenta lo anterior, en la oposición no se demuestra que los documentos D1-D2 enseñen de manera obvia las combinaciones y composiciones reivindicadas.

En conclusión, la oposición presentada no es fundada en cuanto a los documentos D1-D2 citados, y éstos no se tendrán en cuenta para el análisis de la patentabilidad de la presente solicitud.

4. De la solicitud de Patente

4.1. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

- Los términos "inhibidor de renina", "inhibidor de proteínas de transporte de inhibición" y "derivado de amida del ácido amino-gamma-hidroxi-aril-alcanóico" son muy amplios y pueden comprender compuestos que no se encuentren revelados en la descripción
- De acuerdo con la descripción, se aprecia que la combinación estudiada que presenta el efecto mejorado es aquella que comprende SPP100 (aliskiren) y PSC833 (valsopodar) y no se puede asumir que el efecto mejorado obtenido se pueda extender a toda la clase de compuestos que se reivindican, ya que toda mezcla sinérgica tiene un efecto particular para cada caso y no se puede asumir que tengan el mismo efecto mejorado para todo el grupo de compuestos que compartan la misma acción farmacológica.

- El término “combinación” es muy amplio y puede comprender la administración secuencial de los dos compuestos por separado en diferentes formas farmacéuticas, es decir un método terapéutico, se recomienda cambiar dicho término por composición, tal como se encuentra revelado en la descripción a folio 52, líneas 3-4 o en las reivindicaciones 12-13

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo 5 del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.


Álix Carmenza Céspedes de Vergel
Directora de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 5 3 2024

CONCEPTO TECNICO No. 2678	EXAMINADOR TECNICO Código No.202024
-------------------------------------	---